### JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 <u>2021</u> - <u>00028</u> 00 <u>ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA</u> PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD RESPALDO FINANCIERO S. A. S. – RESFIN S. A. S. EN CONTRA DE NICOLÁS BARRANTES ENGATIVÁ.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios precedentes y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

#### DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S. A. S. – RESFIN S. A. S. en contra de NICOLÁS BARRANTES ENGATIVÁ.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor (Motocicleta) distinguido con la placa M U A 61 E, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. <u>Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el Parqueadero del Centro Comercial Panamá, ubicado en la Diagonal 182 No. 20 - 107 de ésta ciudad.-</u>

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANGÉLICA MARÍA ZAPATA CASTILLO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

# NOTIFIQUESE,

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>034</u>, hoy <u>03 de marzo de 2020</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

#### Firmado Por:

## OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

# JUEZ JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **758e8248a40e5ed5fa0b366d2043eb66175802275dbe54299a2ac1373aaf4214**Documento generado en 01/03/2021 05:51:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica